

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 236-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ramón Antonio Brache, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 236-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1994, entre el Estado dominicano y el señor RAMÓN ANTONIO BRACHE.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor RAMÓN ANTONIO BRACHE, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 449.03 metros cuadrados, dentro del

ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.14 de la manzana "E"), ubicada en el sector El DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte Solar No. 13, Al Sur, Solar No.15; Al Este, Calle; y Al Oeste, Solares Nos. 18 y 19, valorada en la suma de RD\$112,257.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 17559

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor RAMÓN ANTONIO BRACHE, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 16637, serie 55, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMÓN ANTONIO BRACHE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 449.03 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.14 de la manzana "E"), ubicado en el sector El DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte Solar No. 13, Al Sur, Solar No.15; Al Este, Calle; y Al Oeste, Solares Nos. 18 y 19.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$112,257.00 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 50/00), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9575, de fecha 30 de marzo de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAMÓN ANTONIO BRACHE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal: y el resto, o sea, la cantidad de RD\$87,257.50 (OCHENTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 50/00) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,493.07 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 07/00) cada una y una mensualidad de RD\$2,493.12 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 12/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato; respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$87,257.50 (OCHENTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RAMÓN ANTONIO BRACHE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

RAMÓN ANTONIO BRACHE
COMPRADOR

YO, **DR. TOMAS ENRIQUE GONZÁLEZ BALBI**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTÍNEZ Y

RAMÓN ANTONIO BRACHE, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. TOMAS ENRIQUE GONZÁLEZ BALBI,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 237-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen A. de la Paz, en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en el Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos II, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 237-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y la señora CARMEN A. DE LA PAZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora CARMEN A. DE LA PAZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apto. No.401, edificio No. 103, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “LA YUCA, LOS RÍOS II”, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$115,649.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO: 373

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha_____, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte y de la otra